BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2019-2020

I.- OBJETO DE LA AYUDA.

Es objeto de estas bases regular la concesión por el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martin, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las familias como acción de fomento destinada a cubrir al coste de la compra de material escolar para el curso escolar 2019-2020.

Se considera material escolar todo el necesario para realizar las actividades que se desarrollen o se promuevan en el Centro Docente, como cuadernos de soporte, material de papelería no reutilizable o material de manualidades, así como los libros de texto.

II.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el art 56 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de un caso de tramitación anticipada de la convocatoria, entendiendo por tal la que se aprueba en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión , la cuantía total máxima subvencionada, con carácter estimado será de 15.120,40 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.323.480.00, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

III.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en estas bases, las familias en las que concurran los siguientes requisitos:

a) Tener a su cargo hijos en edad escolar matriculados durante el curso 2019-2020 en el SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (edad de 3 a 5 años) en un centro escolar público o concertado de la provincia de Valladolid en un municipio de menos de 20.000 habitantes. Los matriculados en un CEIP de la provincia **distinto** al CEIP Miguel Delibes de Aldeamayor de San Martín, deberán acreditar tal circunstancia.

b) Los alumnos de educación especial que, por las especiales características que requiera su atención, no tengan posibilidad de ser atendidos en su municipio y deban matricularse en un centro ubicado en un municipio de más de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, o a un centro educativo de fuera de nuestra provincia, siempre que se acompañe informe de la Administración educativa competente acreditativo de la referida circunstancia.

c) Los alumnos que acudan a un centro público o concertado de un municipio de más de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, o a un centro público o concertado de fuera de nuestra provincia, siempre

que se acompañe informe de la Administración educativa competente acreditativo de la referida circunstancia de que no tengan posibilidad de ser atendidos en su municipio.

d) Figurar las familias empadronadas y residir de modo efectivo en el Municipio de Aldeamayor de San Martín con antelación a la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Convivir con el menor a cargo.

f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la ayuda será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia.

3.- En los supuestos de acogimiento o adopción, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

4.- En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

5.- El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento, sin necesidad de que el solicitante aporte el certificado de empadronamiento.

6.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas los solicitantes que resulten deudores de la Administración Local. Los beneficiarios (Padre, Madre y/o Tutores legales) deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, pudiendo satisfacer las deudas pendientes en el plazo de un mes, que a tal efecto se concederá, desde la resolución de las solicitudes de subvención o en otro caso se entenderá desestimada la presente subvención.

IV.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe individual por beneficiario dependerá de la subvención otorgada por la Excma. Diputación de Valladolid a cada alumno. El Ayuntamiento se compromete a aportar al menos la mitad de la cantidad subvencionada por alumno por la Diputación de Valladolid.

Conforme esta disposición y vista resolución de la Excma. Diputación de Valladolid, la cuantía total de la subvención individual máxima para cada beneficiario será de 90 euros.

V.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

ÓRGANO INSTRUCTOR. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la intervención municipal y el servicio técnico de empleo.

ÓRGANO PROPONENTE. Los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Administración General y Empleo. (Órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS).

ÓRGANO CONCEDENTE. Las subvenciones se concederán por decreto del Sr. Alcalde, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

Se establecen dos modalidades posibles de subvención. El beneficiario puede acogerse únicamente **a una de ellas** formulando esta solicitud de forma expresa según se contempla en el Anexo I. Las modalidades son las siguientes:

MODALIDAD MIXTA: Se podrá solicitar esta modalidad en el caso de que los alumnos estén empadronados en el municipio y escolarizados en el CEIP Miguel Delibes.

En esta modalidad, el Ayuntamiento será el encargado de la adquisición de una parte del material escolar **por cada alumno que los solicite y así lo indique de manera expresa en la solicitud**, por un importe total de 50 euros/alumno.

El material adquirido se distribuirá a los alumnos a través del CEIP Miguel Delibes, siendo la dirección del centro quien **certifique** la entrega del mismo al solicitante que se compromete por su parte, a la firma del **RECIBÍ** correspondiente.

El importe restante hasta completar el importe máximo subvencionable (40 euros/alumno) será justificado por los solicitantes aportando **factura original justificativa de los gastos realizados** en concepto de material escolar, además de la documentación obligatoria indicada en el apartado VI.

MODALIDAD DE PAGO INTEGRO: Podrá seleccionarse esta esta modalidad en el caso de alumnos empadronados en el municipio que estén escolarizados en un centro **distinto** al CEIP Miguel Delibes de Aldeamayor de San Martín, en municipios de menos de 20.000 habitantes, **que hayan acreditado tal circunstancia**.

También podrán acogerse a esta modalidad los beneficiarios que opten por la adquisición del **total del material** escolar para los alumnos empadronados en el municipio y escolarizados en el CEIP Miguel Delibes de Aldeamayor.

En este caso, el importe total del material adquirido por los beneficiarios (90 euros/alumno) se justificará de manera íntegra por los solicitantes aportando **factura original justificativa de los gastos realizados** en concepto de material escolar junto a la documentación obligatoria indicada en el apartado VI de las presentes bases.

VI- SOLICITUDES. Lugar, plazo de presentación y modelo.

Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo normalizado que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento **Anexo I** y se dirigirán al Alcalde-Presidente pudiendo presentarse por cualquiera de las formas señaladas en la Ley 39/2015

del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán firmadas por la madre y el padre o representante legal del menor, excepto en los supuestos de separación o divorcio de los padres, que serán firmadas únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor. El firmante de la solicitud debe ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda.

Los solicitantes deberán indicar en la misma, **la modalidad de subvención a la que deseen acogerse de forma expresa e inequívoca,** según queda contemplado en las presentes bases.

Se presentará una solicitud por alumno. En el caso de solicitudes para varios hermanos la documentación común a adjuntar no sé duplicara, siendo suficiente la aportación en una de ellas.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTACIÓN. Junto con la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

a) Fotocopia del DNI/ NIE/ PASAPORTE del solicitante (padre y madre o tutor).
b) Fotocopia del libro de familia.
c) Volante de empadronamiento colectivo. Se incorporará de oficio.
d) Sentencia o acuerdo regulador en el caso de nulidad, separación o divorcio.
e) Deberá aportar **factura original justificativa** de los gastos realizados en concepto de material escolar (factura original de la adquisición de los libros y material didáctico). La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con desglose de IVA. En la factura debe aparecer el nombre del padre, madre o tutor de la ayuda que, a su vez, deberá ser el titular de la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud en la que se abone la ayuda concedida.
Las facturas deberán estar emitidas antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes.
f) **Documentos justificativos de pago** del gasto subvencionado y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- Pago en efectivo: Mediante recibís firmados sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
- Pago con tarjeta, alguno de los siguientes documentos: - Resguardo del pago con tarjeta - Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

En el supuesto de que la documentación no cumpla los requisitos exigidos o que la documentación aportada contenga errores o sea insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días enmiende la falta aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si así no los hiciese de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 40/2015, de 26 de noviembre, LRJPAC, se considerará desistido de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en su art.21.

RESOLUCIÓN. Cumplidos los trámites para la instrucción del procedimiento, el Alcalde dictará la resolución que proceda.

VII.- PAGO

El pago de la ayuda se hará efectivo en un pago único por cada hijo, una vez cumplido el objeto para el que fue concedida, en la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud. Las ayudas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia en la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud.

VIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

- Cumplir la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Ayuntamiento.
- Comunicar la concesión de otras ayudas que financien la actividad subvencionada.

IX.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

X.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DISPOSICION ADICIONAL

a) Corresponde al Sr. Alcalde dictar cuantas instrucciones o resoluciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en estas bases.
b) Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y R. D. 887/2006, de 21 de julio.

Así lo ordenó el Sr. Alcalde D. Fernando de la Cal Bueno, ante mí el Secretario, en Aldeamayor de San Martín, 20 de diciembre de 2019.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE